

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, SEPTIEMBRE
VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la demanda junto con sus anexos, el despacho de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane, en los siguientes puntos:

1.- Se clarifique la existencia o no de antecedentes registrales de dominio, en el sistema ANTIGUO respecto del inmueble objeto de las pretensiones; aunado a la acreditación de existencia o no de titulares de derecho real debidamente inscritos, atendiendo lo señalado en las paginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el gerente de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro; teniendo en cuenta que el inmueble pretendido en pertenencia no presenta antecedentes registrales de derecho de dominio, como tampoco titulares de derecho real de propiedad inscritos, toda vez que el folio inicia con una adjudicación en sucesión, siendo necesario entonces la clarificación de la propiedad tendiente a determinar si el bien inmueble es propiedad privada o no.

2.- Preséntese la subsanación debidamente integrada con la demanda.

Personería al Dr. MAURICIO GARCIA NIÑO.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy septiembre 30 de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0044** publicado en el portal web de la Rama Judicial.*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cachipay - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a7dce0c85b5afb40d5affa57d8330184d9de937a6958b0e9db29c0269f68ba**
Documento generado en 29/09/2021 01:38:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>